



Universidad Nacional

de

EXP-UNC 7817/2008.- Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 03 FEB 2009

VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el señor Santiago RAMONDA, D.N.I. N° 23.689.759, quien prestará servicios en el Centro de Vinculación Instituto Superior de Ingeniería del Transporte dependiente de la citada Unidad Académica; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por el art. 25, inc. d), punto 2, del Decreto 1023/01; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 41647 y lo informado a fojas 22/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con el señor Santiago RAMONDA, D.N.I. N° 23.689.759, obrante a fojas 13/14, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de agosto de 2009, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 22/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, que forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Prof. Ing. Héctor Gabriel Tavella, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con recursos propios del Centro de Vinculación Instituto Superior de Ingeniería del Transporte dependiente de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el señor Santiago RAMONDA entre el 1° de septiembre de 2008 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Facultad de Ciencias, Exactas, Físicas y Naturales para que, en lo sucesivo, dé estricto cumplimiento a la normativa vigente y gestione las contrataciones con antelación suficiente para que la prestación de los servicios se efectivice recién una vez suscripto el contrato



Universidad Nacional

de

EXP-UNC 7817/2008

Córdoba

República Argentina

respectivo. Asimismo una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contrato de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° Ord. HCS N° 4/06, modificada por su similar Ord. HCS N° 9/08 -Art. 5° y 12° Ord. HCS 15/08 ap. a).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

Mae.-

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO.:

38

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales/Ing. Héctor Tavella, según autorización conferida por Resolución Rectoral N° 38/09 en adelante "La Universidad" por una parte, y al Sr. Santiago Ramonda, D.N.I. N° 23.689.759, con domicilio en calle _____, en adelante "El Contratado", se conviene en celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata a el Sr. **Santiago Ramonda**, quien acepta, que prestará servicios para el Centro de Vinculación del Instituto Superior de Ingeniería del Transporte, dependiente de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, dentro del Convenio firmado con el Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSEP), para la "Verificación y Auditoria del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de la Provincia de Córdoba".

SEGUNDA: El presente contrato se celebra por el término de doce meses que va desde el 01 de Septiembre de 2008 al 31 de Agosto de 2009 y caducará en pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello "La Universidad" se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: Se establece la retribución del contratado en la suma total de \$ 36.000.- (pesos treinta y seis mil) pagaderos en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de \$3.000.- (pesos tres mil); haciéndose cargo la contratada de sus aportes y obligaciones impositivas, liberando expresamente a "LA UNIVERSIDAD" de toda obligación fiscal, y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen, monto que será atendido con fondos del Centro de Vinculación del Instituto Superior de Ingeniería del Transporte.

El Sr. **Santiago Ramonda** no percibirá ningún otro pago o compensación que la prevista precedentemente.

CUARTA: APORTES JUBILATORIOS: La contratada realiza sus aportes en forma privada.

QUINTA: a) Le esta prohibido al contratado facilitar los locales afectados al servicio para la realización de actividades que desnaturalicen su función específica o alteren de cualquier forma el orden establecido; b) Ceder a cualquier título, total o parcialmente la autorización objeto de este Contrato; c) Invocar el nombre de la Facultad o de la Universidad o de sus Autoridades en garantía o responsabilidades que le competen, para el cumplimiento de este Contrato; d) Introducir modificaciones en instalaciones, salvo expresa autorización por escrito de la Facultad; cercar o clausurar total o parcialmente locales de esta Facultad.

SEXTA: DECLARACION: "El Contratado" pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional ya sea pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá "La Universidad" rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. La presente contratación se encuentra sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453.

SÉPTIMA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL CONTRATO El presente convenio podrá ser rescindido por el contratado previa notificación fehaciente a la Facultad con un mes de anticipación; y por la Facultad previa notificación fehaciente al contratado, con un mes de anticipación.

OCTAVA: OBLIGACION FISCAL: "El Contratado" no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a "La Universidad" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

NOVENA: La presentación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

DECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) "La Universidad" en calle Haya de La Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do, Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, y b) "El Contratado" en

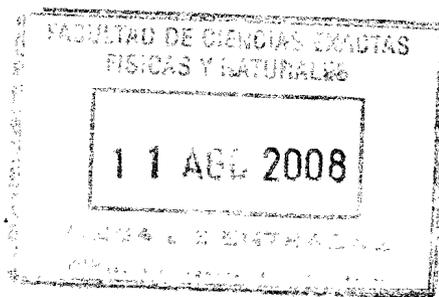
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los....., días del mes de del dos mil ocho.

Cba 8-8-08

Pase a la Secretaria General de la U.N.C. a sus efectos sirva la presente de atenta nota



Prof. Ing. JUAN D. GALLO
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FISICAS Y NATURALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales	
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
ENTRÓ	SALIÓ
Fecha:.....	Fecha: 11-8-08
Folios:.....	Folios: 14 (catorce)

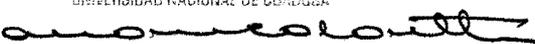
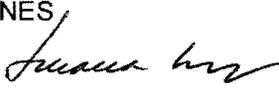


Sr. RAMALLO ISABEL del V.
MESA DE ENTRADAS
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
FISICAS Y NATURALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



13 S
14 J

UNC	Fecha: 18/11/2008	CUDAP: 7817/2008	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (personal independiente) con el Sr. Santiago RAMONDA, quien prestará sus servicios profesionales en el Centro de Vinculación del Instituto Superior de Ingeniería del Transporte, dependiente de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales. El acto se encuadra en lo dispuesto por el Dcto.1023/01-Art.25 inc.d)- punto 2.-					Motivo: AUTORIZACION:X APROBACION:
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat.de Personal X	
COMISION EVALUADORA:					
ADJUDICATARIOS			Renglones Adjudicados	Importe Total	
Sr. Santiago RAMONDA D.N.I. 23.689.759 Período Contrato: 01/09/2008 al 31/08/2009 (12 meses) (Contrato obrante a fs. 13/14) Remuneración total del contrato: \$ 36.000.- * * El profesional percibirá como retribución una remuneración mensual de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) según cláusula TERCERA del contrato. Notas: 1) El presente gasto será atendido con los Recursos Propios del Centro de Vinculación del Instituto Superior de Ingeniería del Transporte de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales.- 2) Se deberá completar la Declaración Jurada obrante a fs. 18.-] 3) Solicita autorización para que el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales Ing. Héctor Gabriel Tavella suscriba el presente contrato en representación de esta Universidad.- 4) Se solicita consignar en la resolución a dictar, la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de registrar el mismo en el Programa Especial Sistema de Contratos sin relación laboral de la Dirección General de Contrataciones (art. 5º Ordenanza H.C.S. N° 09/08).				\$ 36.000,00	
TOTAL				\$ 36.000,00	
IMPUTACION: FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FISICAS Y NATURALES					
FUENTE: 12	Dependencia: 10	PROGR: 24	Subprograma: 00	proyecto: 00	Afectación 2008
Actividad 01	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		\$ 12.000,00
Observación: La afectación presupuestaria se realiza por los meses correspondientes al presente ejercicio financiero.					
lms					

FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES ANA MARIA COLAUTTI DIRECTORA CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA 		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
SE RESUELVE: VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA	

Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

Córdoba, 27 de Noviembre de 2008

Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos

Sirva de atenta nota.


 DR. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba